



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 4.4 del programa

CX/ CAC 21/44/6

Julio de 2021

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

TRABAJO DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

1. Se invita a la Comisión a aprobar los proyectos de normas y textos afines presentados para su aprobación definitiva (en el trámite 8 o en el trámite 5/8) de conformidad con los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines. Los textos pertinentes del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) se enumeran en la **Parte 1** del presente documento.
2. Se invita asimismo a la Comisión a aprobar los anteproyectos de normas y textos afines presentados en el trámite 5 del Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines. El CCFICS no ha presentado ningún texto de este tipo (**Parte 2** del presente documento).
3. Las observaciones recibidas del CCFICS sobre los anteproyectos de normas y textos afines y presentadas en consonancia con los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines figuran en el documento CX/CAC 21/44/6 Add.1.
4. Se invita, además, a la Comisión a aprobar propuestas para emprender nuevos trabajos o revisar normas, teniendo en cuenta el examen crítico realizado por el Comité Ejecutivo, y a decidir cuál de los órganos auxiliares (u otro órgano) debería realizar dicha labor. Las propuestas pertinentes del CCFICS figuran en la **Parte 3** de este documento, incluyendo la referencia del documento de proyecto en el informe correspondiente. Asimismo, los documentos de proyecto se han compilado en el presente documento para facilitar su consulta y asegurar su disponibilidad en los seis idiomas. Se invita a la Comisión a examinar estas propuestas a la luz de su *Plan estratégico para 2020-2025* y de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y los *Criterios para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius*.
5. También se invita a la Comisión a respaldar las propuestas pertinentes del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius en su 81.ª reunión sobre la ampliación de los plazos para la finalización de los trabajos.

Parte 1 – Normas y textos afines presentados para su aprobación definitiva

Órgano del Codex	Normas y textos afines	Referencia	N.º de trabajo	Trámite
CCFICS	<i>Proyecto de principios y directrices para la evaluación y el uso de programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros (vAPT)</i>	REP21/FICS párr. 37, Apéndice II	N27-2017	8
	Anteproyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel (Revisión de las <i>Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos</i>)	REP21/FICS párr. 64 y Apéndice III	N26-2017	5/8

Parte 2 – Normas y textos afines presentados para su aprobación en el trámite 5

Órgano del Codex	Normas y textos afines	Referencia	N.º de trabajo
CCFICS	-	-	-

Parte 3 – Propuestas para elaborar nuevas normas y textos afines

Órgano del Codex	Texto	Referencia y documento de proyecto
CCFICS	Documento de proyecto para un nuevo trabajo sobre la elaboración de una orientación relativa a la prevención y control del fraude alimentario	<ul style="list-style-type: none"> • REP21/FICS, Apéndice IV • Anexo I del presente documento

**DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORIENTACIÓN DEL CODEX
RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL FRAUDE ALIMENTARIO****(Para aprobación)****1. Propósito y ámbito de aplicación de la orientación propuesta**

Este trabajo tiene como objetivo proporcionar orientación a las autoridades competentes de los países importadores y exportadores y a la industria sobre la prevención y el control del fraude alimentario a fin de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El ámbito de aplicación de la orientación incluye elaborar definiciones para términos clave en materia de fraude alimentario, en concordancia con el doble mandato del Codex, las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y la industria de alimentos, y la cooperación y el intercambio de información entre los países importadores y exportadores cuando se hayan identificado situaciones de fraude alimentario. Ello incluye la identificación de elementos clave en un sistema nacional de control de los alimentos relativos a los instrumentos, las contramedidas y los controles que contribuyen a la armonización y cooperación internacional para la prevención y el control del fraude alimentario.

2. PERTINENCIA Y ACTUALIDAD

La creciente complejidad de los sistemas alimentarios y el creciente aumento en el comercio internacional de alimentos hace que la cadena alimentaria sea más vulnerable al fraude alimentario. La protección del suministro de alimentos a nivel mundial constituye el objetivo común de las autoridades de control a fin de proteger la salud pública y evitar pérdidas económicas e interrupciones al comercio. Los incidentes de fraude alimentario pueden causar perturbaciones en el comercio y riesgos a la salud pública debido a que los adulterantes pueden ser peligrosos, extraños, inesperados y/o incontrolados cuando se agregan a los alimentos. La supervisión y el control gubernamental y las buenas prácticas de fabricación por parte de los operadores de la industria alimentaria (OIA) son importantes para evitar un ambiente de vulnerabilidad para el sistema alimentario y proteger la confianza del consumidor en la inocuidad y calidad de los alimentos adquiridos. El fraude alimentario se puede prevenir o minimizar mediante los controles y las contramedidas disponibles en los sistemas nacionales de control de los alimentos de los países, o adoptando nuevas medidas, si fuera necesario. Incumbe a la industria la responsabilidad de conocer sus cadenas de suministro y de contar con medidas de control para afrontar el fraude alimentario, mientras que el gobierno ejerce un control reglamentario y tiene la función de aumentar la concienciación sobre el fraude alimentario, establecer vinculaciones y colaborar con la industria, el sector académico y otras entidades de gobierno, a fin de prevenir y gestionar el fraude alimentario.

La labor del Codex para abordar el fraude alimentario se considera oportuna ya que hay muchas iniciativas mundiales en marcha para ayudar a combatirlo. Mientras que varios textos existentes del Codex ya abordan las actividades fraudulentas y proporcionan instrumentos a los miembros que deseen gestionar posibles actividades fraudulentas, la elaboración de definiciones en relación con el fraude alimentario será beneficiosa para reducir la variabilidad, la falta de coherencia y la confusión que ha surgido en torno de las actuales iniciativas relacionadas con el fraude alimentario. Por lo tanto, existe un amplio apoyo para la elaboración de una directriz del Codex específica para el fraude alimentario. Considerando que las cuestiones económicas impulsan el fraude alimentario, la directriz también abordará la vinculación entre la inocuidad alimentaria y el fraude alimentario.

3. LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE SE DEBEN TRATAR

El trabajo incluirá la elaboración de una orientación sobre el fraude alimentario, con vista a mejorar las actividades de gestión de riesgos y el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros organismos gubernamentales pertinentes en relación con la prevención de dicho fraude que podría tener consecuencias en la salud y seguridad del consumidor y/o interrumpir el comercio. La orientación también debería incluir los elementos siguientes: (1) Definiciones de términos claves relativos al fraude alimentario a efectos de este nuevo trabajo; (2) Funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y la industria alimentaria cuando aborden el fraude alimentario; (3) Cooperación e intercambio de información entre los países importadores y exportadores cuando se hayan identificado casos de fraude alimentario; (4) Orientación sobre la manera en la que los países pueden abordar el fraude alimentario en los sistemas nacionales de control de los alimentos.

El trabajo e incluirá una revisión de los textos actuales de CCFICS a fin de identificar, de ser necesario, áreas del sistema nacional de control de los alimentos que necesiten ser actualizadas o modificadas.

4. EVALUACIÓN CON RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

La propuesta es coherente con los criterios, según se indica a continuación:

Criterio general:

El nuevo trabajo propuesto contribuirá a la protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y la inocuidad de los alimentos, asegurando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo y, por ende, cumpliendo con el criterio general de protección del consumidor.

Se elaborará la orientación de manera de proporcionar flexibilidad en su aplicación por parte de los países cuyos sistemas nacionales de control de los alimentos están en distintas etapas de desarrollo.

Criterios aplicables a los temas de carácter general:

a) *Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles al comercio internacional*

Cada vez más, los países elaboran orientaciones en el área del fraude alimentario. La elaboración de una orientación del Codex en esta área debería contribuir a obtener la armonización internacional de la orientación preparada a nivel nacional.

b) *Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades relativas a las varias secciones del trabajo*

Véase el ámbito antemencionado.

c) *Trabajo emprendido por otras organizaciones internacionales en este campo y/o sugerido por el organismo u organismos internacionales intergubernamentales pertinentes*

La labor en esta área del fraude alimentario está ampliamente difundida en foros internacionales con el fin de abordar la preocupación motivada por la creciente conciencia de prácticas engañosas. Muchas organizaciones y gobiernos aceptan la necesidad de disponer de definiciones, orientaciones, elaboración de programas de prevención del fraude alimentario, herramientas y actividades de capacitación. Ello incluye pero sin limitarse a: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); la Iniciativa Mundial de Seguridad Alimentaria (IMSA); el Instituto de Tecnólogos de Alimentos – Centro Mundial de Trazabilidad Alimentaria (IFT/CMTA); la Asociación Internacional para la Protección de los Alimentos – Grupo de Desarrollo Profesional sobre el Fraude Alimentario (IAFP/PDG); el Instituto Internacional de Ciencias de la Vida (ILSI); la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).

d) *Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta*

El Comité considera que las directrices pueden elaborarse para abordar las cuestiones identificadas.

e) *Consideración de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión*

El Comité ha evaluado que actualmente se impone una carga a los países importadores y exportadores debido a la falta de definiciones y una orientación práctica e internacional en este campo.

5. PERTINENCIA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

El trabajo propuesto guarda una relación directa con el objetivo de la Comisión del Codex Alimentarius, establecido en sus estatutos, de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Más aun, el trabajo se vincula a la primera Meta Estratégica del Plan Estratégico 2020-2025 de la Comisión del Codex Alimentarius de: “Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas”, y es coherente con el Objetivo 1.2 “Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las cuestiones emergentes”. Esta orientación es relevante a las necesidades de los miembros y mejorará la capacidad del Codex de elaborar normas, identificar cuestiones emergentes y necesidades de los países miembros de manera proactiva y, de corresponder, elaborar normas alimentarias pertinentes. Asimismo, la orientación es coherente con el Objetivo 4.2 “Aumentar la participación sostenible y activa de todos los miembros del Codex” mediante la participación en la labor del CCFICS y grupos afines de trabajo.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

El análisis exhaustivo de los textos existentes del Codex, efectuado por el Comité, demuestra que el fraude alimentario ya se incluye en una serie de documentos del Codex. El *Código de Ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* del Codex (CXC 20-1979) contiene principios básicos relacionados a la prevención del comercio de alimentos perjudiciales, adulterados, vencidos o insatisfactorios. El fraude alimentario, en lo que atañe a etiquetado inadecuado, inexacto, falso o engañoso, se aborda en las normas pertinentes del Codex. Por ejemplo, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y la *Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales* (CXS 107-1981) se prohíbe el etiquetado falso, engañoso o equívoco en los alimentos o ingredientes alimentarios. Por consiguiente, en las normas actuales del Codex ya se aborda el tema del etiquetado equívoco. Además, en varios textos actuales del CCFICS se proporcionan mecanismos para los miembros que quieran gestionar actividades potencialmente fraudulentas. Entre los ejemplos se incluyen los elementos clave de un sistema nacional de control de los alimentos en los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013); los conceptos de rastreabilidad en los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006); y la utilización de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001) a fin de prevenir los certificados fraudulentos; y el intercambio de información entre los gobiernos nacionales en los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016). Todos ellos podrían ser relevantes en casos de detección del fraude. Al momento de elaborar la nueva orientación para abordar el fraude alimentario, debería procurarse que sea coherente con estos otros textos actuales del Codex, para que el fraude alimentario se prevenga, o se detecte y afronte, de la manera correspondiente.

7. LA IDENTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE EXPERTOS CONSEJEROS CIENTÍFICOS EN CASO DE NECESIDAD

No se requiere.

8. IDENTIFICACIÓN DE TODA NECESIDAD DE CONTRIBUCIONES TÉCNICAS A UNA NORMA, PROCEDENTES DE ORGANIZACIONES EXTERNAS, A FIN DE QUE PUEDAN PROGRAMARSE:

No se requiere de momento.

9. FINALIZACIÓN DEL NUEVO TRABAJO Y OTRAS CONDICIONES

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius, durante su 44º período de sesiones en 2021, se espera finalizar el nuevo trabajo en un plazo de dos a tres reuniones del CCFICS, siempre que el Comité se reúna de acuerdo a su programación actual, es decir, cada 18 meses.